



Alcaldía de Medellín
Cuenta con vos

**SECRETARÍA DE GOBIERNO Y DERECHOS HUMANOS
SUBSECRETARÍA DE GOBIERNO LOCAL Y CONVIVENCIA
CORREGIDURÍA SAN SEBASTIÁN DE PALMITAS**

**AUTO 14
(14 DE MAYO DE 2019)**

**POR MEDIO DEL CUAL E ORDENA EL ARCHIVO DE UNA AVERIGUACION
PRELIMINAR.**

La Corregidora de San Sebastián de Palmitas, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, modificada por la Ley 810 de 2003, de conformidad con las funciones delegadas por el señor Alcalde de Medellín mediante Decreto Municipal 1923 de 2001, en concordancia con la Parte Primera del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y,

CONSIDERANDO

Que mediante visita realizada por el secretario del despacho de la corregiduría de San Sebastián de Palmitas, mediante la consigna 89 del 22 de noviembre de 2016, manifiesta lo siguiente:

En atención a queja de la comunidad me dirigi a la vereda la sucia, a un costado de la vía que conduce a Ebejico, subiendo a mano derecha, donde se observó que adelantan una construcción, realizaron cimientos con varilla de $\frac{1}{2}$ para levantar columnas, la construcción tiene un área de 81 M2 aproximadamente, en el momento de la visita no se encontró personas en dicho lugar.

Procede la corregiduría a realizar la suspensión de la obra mediante la resolución No. 04 del 26 de enero de 2017.

Mediante el oficio con radicado No 201720006162 del 16 de febrero de 2017, se oficia a la subsecretaria de Control urbanismo, con la finalidad de obtener la medición de la construcción o área intervenida y demás. No se recibe respuesta frente a solicitud, se reitera mediante el radicado No 201720006548 del 19 de febrero de 2017, tampoco se recibe respuesta; se solicita nuevamente el día 07 de julio de 2018, mediante el radicado No 201820039779, del cual tampoco se recibe respuesta.

Dado que el despacho no cuenta con mérito para continuar con el proceso administrativo sancionatorio, o formulación de cargos corresponde acorde con lo regulado en el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011.

Sin más consideraciones LA CORREGIDORA DE SAN SEBASTIÁN DE PALMITAS,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ARCHIVAR, la presente averiguación preliminar iniciada en contra de la señora PIEDAD LUCIA CANO, identificada con c.c 42.996.309,





residente en el corregimiento de san Sebastian de palmitas, por la razones expuestas

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR PERSONALMENTE al señora **PIEDAD LUCIA CANO J** identificada con cedula de ciudadanía No 42.996.309, en los términos de los artículos 67 y 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, o en su defecto por Aviso, de conformidad con lo previsto en el artículo 69 ibidem.

ARTÍCULO TERCERO: Indicar que contra el presente acto procede el recurso de reposición ante este despacho, los cuales deberán imponerse por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de los 10 día hábiles siguientes a la notificación.

Dado en Medellín, a los 14 días del mayo de 2019

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE.


CLAUDIA ALEJANDRA RAMIREZ PEREZ
Corregidora


LUIS ALBERTO MONSALVE HENAO
Secretario

NOTIFICACIÓN PERSONAL: En la fecha que aparece al pie de su firma, de conformidad con lo preceptuado por el Artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, a la señora **PIEDAD LUCIA CANO J** identificada con cedula de ciudadanía No 42.996.309.

Notificado:
NOMBRE: _____ C.C. _____

FIRMA:
(Día ..) (Mes ..) (Año 2019) HORA

LUIS ALBERTO MONSALVE HENAO
Secretario



SECRETARIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
SUBSECRETARÍA DE GOBIERNO LOCAL Y CONVIVENCIA
CORREGIDURIA SAN SEBASTIAN DE PALMITAS

CONSTANCIA SECRETARIAL: Hoy lunes 20 de mayo de 2019, informo a la Corregidora que la señora Piedad Lucía Cano reside en Medellín y no ha sido posible localizarla para notificarle el auto de archivo del expediente 2-2169-17.

Lo anterior para los fines pertinentes.



LUIS ALBERTO MONSALVE HENAO
Secretario

